



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-007-2012-00385-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	- DIEGO ALBEIRO RÍOS RODAS - DORA LUCIA CARDONA RÍOS - SERGIO JUAN MAYA GÓMEZ - ENTERPRISE EDUCATIONAL LIMITADA - BICLA S.A.S.
Asunto	REQUIERE
A.S.	2325V (1640) 6

Previo a resolver la solicitud de terminación por dación en pago, se requiere nuevamente a las partes, para que den cumplimiento al auto 899V (667) de fecha 20 de abril de 2021, en el sentido que aclaren si la solicitud de dación en pago, versa únicamente sobre los demandados que la suscribieron o si también se entiende que cubija a los demás codemandados como lo son C.I. BICLA S.A.S., ENTERPRISE EDUCATIONAL LTDA., Y SERGIO JUAN MAYA GÓMEZ, caso en el cual la solicitud deberá ser suscrita por ellos.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f6d35cead247a865e3e37b9eb4bd8601a9ff9ddcd982ece6fe02b29e9d8350d
Documento generado en 01/10/2021 12:14:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>